

**UNA-GACETA N.º 18-2020
AL 3 DE DICIEMBRE DE 2020**

TABLA DE CONTENIDOS

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-274-2020	Denominación de las nuevas instalaciones de San Pablo como “Campus El Higuerón”.	2
UNA-SCU-ACUE-282-2020	Nombramiento de un miembro académico suplente, un miembro académico propietario y un miembro administrativo propietario en el tribunal universitario de apelaciones. <ol style="list-style-type: none">1. Dra. Mercedes Gómez Salgado como miembro académica propietaria, por un primer periodo, del 30 de noviembre de 2020 al 29 de noviembre del 2023.2. Máster Jorge Luis Rivera Hernández como miembro académico suplente, por un segundo periodo, del 30 de noviembre de 2020 al 29 de noviembre de 2023.3. Nombrar al Dr. Willy Castro Guzmán como miembro administrativo propietario, por un primer periodo, del 01 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2023.	7
UNA-SCU-ACUE-283-2020	Nombramiento de representante titular y suplente de la Universidad Nacional ante la Comisión Nacional de Nomenclatura. <ol style="list-style-type: none">1. Se propone al Dr. José Manuel Murillo Miranda como representante institucional titular por un período de seis años, del 30 de noviembre del 2020 al 29 de noviembre del 2026.2. Se propone al Marh. Alex Dávila Romero como representante suplente por un período de seis años, del 30 de noviembre del 2020 al 29 de noviembre del 2026.	11
UNA-SCU-ACUE-287-2020	Ratificación del nombramiento de la M.BA. Dinia Fonseca Oconor y de la estudiante Licda. Jazmín Arroyo Calderón como representantes del Consejo Universitario en la Comisión Especial para trabajar acciones del Plan de Mejoramiento Extraordinario de la Fundauna, prorrogado al 2020.	16

ACUERDOS GENERALES-VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN

UNA-SIDUNA-
ACUE-001-2020

Aprobación de los nuevos montos de multas y normalización del proceso de corrección y eliminación de multas.

17

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 20 de noviembre de 2020 UNA-SCU-ACUE-274-2020

Artículo III, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, acta n.º 3972, que dice:

DENOMINACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE SAN PABLO COMO “CAMPUS EL HIGUERÓN”.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-R-OFIC-2404-2019, del 27 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, mediante el cual propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, que las nuevas instalaciones ubicadas en San Pablo de Heredia sean denominadas como “Campus El Higuerón”.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional, capítulo VII, De la denominación de instalaciones universitarias, artículos 29 y 30, establece lo siguiente:

Artículo 29: De la colocación de placas e inscripciones y la denominación de edificaciones universitarias;

La colocación de placas e inscripciones en paredes o edificios y la denominación de instalaciones universitarias, deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Universitario. Para estos efectos los interesados deberán efectuar la solicitud directamente ante el Consejo Universitario, con al menos treinta días hábiles de antelación a la realización del acto oficial o ceremonia correspondientes.

Artículo 30: Criterios de valoración de las propuestas de denominación de instalaciones

Para valorar las propuestas de denominación de edificaciones o instalaciones universitarias, el Consejo Universitario considerará al menos los siguientes criterios:

- a. La justificación de la propuesta*
 - b. La pertinencia de la propuesta*
 - c. La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.*
 - d. La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional.*
2. La propuesta de denominar las nuevas instalaciones, ubicadas en San Pablo de Heredia, como “Campus El Higuerón”, es una iniciativa y de interés del Consejo de Rectoría, según lo planteado en el oficio UNA-R-OFIC-2404-2019, del 27 de agosto de 2019. En este sentido, la solicitud indica lo siguiente:

Con la construcción del nuevo auditorio o centro de convenciones y las oficinas que recién han sido trasladadas a ese espacio constructivo que se ubica en el cantón de San Pablo, ha surgido el interés de darle una denominación propia. Básicamente, se pretende que ese espacio institucional adquiera una identidad específica, como campus universitario, especialmente por cuanto se encuentra separado, aunque por unos pocos metros, del campus Omar Dengo.

[...] en homenaje a la construcción histórica de la UNA como una universidad de naturaleza ambiental y que propicia la sustentabilidad en el desarrollo.

Se propone la justificación de la propuesta:

*En el 2016, la Universidad Nacional celebró el año de la UNA por la Madre Tierra. Según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 10 de setiembre de 2015 (comunicada en oficio UNA-SCU-ACUE-1320-2015 del 16 de setiembre de 2015), artículo II, inciso IV, del acta 3502, se aprueba la Declaratoria Institucional de 2016: **"Año de la UNA por la Madre Tierra.***

La UNA pretende ser una institución que aporta desde su quehacer en la docencia, la investigación, la extensión y todas sus formas de producción, a la reorientación de las tendencias, del rumbo negativo que ha mantenido nuestra sociedad, para lograr, más bien, la construcción o reconstrucción de la "Casa Común" y de quienes la habitan.

Se justifica la declaratoria al considerar el papel de la UNA como institución que ha venido alcanzando un prestigio y un liderazgo en el país en la temática ambiental. Precisamente, con esa finalidad, la UNA ha venido construyendo la gestión de diferentes unidades académicas dedicadas al estudio detallado de la biodiversidad costarricense, tanto de flora como de fauna, y se proponen diversos medios para su protección, recuperación y utilización inteligente.

Las investigaciones de la Escuela de Ciencias Ambientales, de la Escuela de Ciencias Biológicas, de la Escuela de Ciencias Agrarias, del Instituto de Conservación de Vida Silvestre (Icomvis), del Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor), del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales (Cinat), del Observatorio Vulcanológico y Sismológico (Ovsicori), dan cuenta del desarrollo institucional en la investigación y la docencia de grado y posgrado en las distintas especificidades del ambiente.

Es importante señalar que la UNA contribuye con excelencia académica a un mejor desarrollo social, pero con base en los principios de solidaridad, equidad, inclusión y sustentabilidad. En este sentido, la UNA se ha propuesto respaldar a las comunidades más vulnerables para mejorar la gestión del recurso hídrico, impulsar el desarrollo de energías renovables y minimizar los efectos del cambio climático.

Se implementan programas de gestión ambiental para desarrollar campus universitarios más sostenibles y sustentables, mediante acciones estrategias en conjunto con las comunidades donde está inserta la UNA. Sin dejar de mencionar los programas que impulsen, promuevan y apoyen la protección del ambiente, la conservación de los parques nacionales y generen acciones amigables con la naturaleza y la cultura, que permitan vincular y gestionar el quehacer universitario con acciones orientadas al desarrollo sustentable (social, biológico, físico).

Entre los compromisos institucionales incluidos en el Estatuto Orgánico, según el capítulo único, artículo 1, de los principios: Responsabilidad ambiental. Mediante las diferentes formas de su quehacer sustantivo, la UNA promueve la protección y defensa de los diversos ecosistemas, a fin de asegurar su conservación para las futuras generaciones.

De ahí que contar con elementos simbólicos y reales, como pequeños ecosistemas, plantas, árboles, y fauna, que nos ayuden a cimentar una cultura de paz, de construcción de ambientes saludables, de desarrollo más inclusivo y sustentable con la naturaleza, es algo pivotal para nuestra comunidad universitaria.

La pertinencia de la propuesta

Una evidencia científica internacional abrumadora señala que, desde 1750, prácticamente con la revolución industrial, el planeta viene experimentando un calentamiento neto y que, durante el presente siglo, continuará calentándose a consecuencia de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas por la acción humana, es decir, por efecto antropogénico, en particular, ocasionado fundamentalmente por el consumo desmesurado de petróleo, de gas natural y de carbón. Este es, sin duda, el problema más grave en el campo ambiental que enfrenta la humanidad y, según muchas autoridades, constituye la mayor amenaza global para el desarrollo.

El calentamiento en el sistema climático es inequívoco. Muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero aumentaron.

Los cambios en el sistema climático tienen impacto en la biodiversidad y en los sistemas alimentarios. En el primer caso, genera la extinción de especies y la degradación de los ecosistemas, mientras que, en el segundo, contribuye a la pérdida de la productividad agrícola en algunas regiones, dependiendo del aumento de la temperatura.

Entre el cambio climático y los bosques existen importantes articulaciones. Por una parte, las transformaciones en el clima, en la temperatura y en los niveles pluviales, inciden directamente en la salud del bosque. Por otra, los árboles contribuyen con la mitigación del cambio climático al atrapar y almacenar el dióxido de carbono.

La importancia y el beneficio de los árboles en el medio urbano es innegable. Su plantación y mantenimiento en los campus universitarios se integran a la arquitectura paisajista, contribuyendo con su embellecimiento con el Higuierón que se encuentra ubicado en las instalaciones de San Pablo, son elementos indispensables para gozar de un campus en armonía con la naturaleza.

Los árboles han sido aliados de los seres humanos, por lo que no deben ser tratados como una estructura más del ambiente urbano, sino como seres vivientes. En consecuencia, además de constituir una especial fuente de vida, el Higuierón de San Pablo se erige como el símbolo ambiental de una institución que tiene una vocación histórica en la construcción de esta temática.

La contribución de la persona, organismo o sistema natural a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.

El árbol del Higuerón se distribuye, prácticamente, en toda la América Latina, desde México hasta Brasil y el norte de Argentina. En Costa Rica se puede observar en las zonas bajas y alturas intermedias del Valle Central.

Se trata de un árbol grande y corpulento que puede llegar a medir unos 20 a 30 metros de altura, mientras que el diámetro de su tronco podría medir de uno a tres metros. Tiene una copa amplia, frondosa y bastante extendida que ofrece, especialmente, una refrescante sombra. De sus ramas largas y poderosas, emergen raíces aéreas que se funden para formar el tronco.

Con forma de higo, sus frutos al madurar adquieren un color rojo y se constituyen en una fuente de alimento muy importante para la fauna silvestre, en particular, aves como el yigüirro y mamíferos, como murciélagos y monos, encuentran en estos frutos parte de su base alimenticia. En general, el Higuerón es un árbol que, en sí mismo, conforma un ecosistema especial, puesto que alberga múltiples animales, tantos mamíferos, así como, aves e insectos.

La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional

*Según el documento "Especies nativas e introducidas al país", de Mundo Forestal (2016) (<http://www.elmundoforestal.com/album/index10.html>), aunque en el Trópico se conocen unas 40 especies de higuerones (conocidos también como higueras, árboles higo, sicomoros, banyanes, banianos, bibosi), la biodiversidad costarricense cuenta aproximadamente con unas 15 especies nativas distribuidas por todo el país. Algunas son muy comunes y abundantes, como el de Guanacaste (*Ficus cotinifolia*), del Pacífico (*Ficus crocata*), del Valle Central (*Ficus jimenezii*), el tico (*Ficus costaricana*) y el de montaña (*Ficus tuerckheimii*).*

*A pesar de que los higuerones (género *Ficus* spp, familia Moraceae) son abundantes, en Costa Rica no se aprovechan como en otras latitudes del mundo. En general, solo se utilizan como árboles de sombra para el ganado y como postes vivos para cercas, y raramente como ornamentales.*

No obstante, los frutos de muchas especies son comestibles si se preparan adecuadamente, otras son maderables y el mayor beneficio de todas las especies es su enorme capacidad de producir toneladas de materia vegetal para elaborar abono orgánico y para enmendar, enriquecer y cubrir suelos empobrecidos para volverlos productivos.

Es importante señalar que esta especie de árbol presenta algunas curiosidades que se deben conocer. Una es que, a pesar de que pueden llegar a tener grandes raíces, sus semillas son casi microscópicas. Tiene una capacidad de sobrevivencia sorprendente. Pueden nacer prácticamente en cualquier espacio de manera fácil y rápida. Basta con cortar una ramita del grosor de un mondadientes y colocarla en tierra húmeda para que comience a producir sus primeras raíces y hojas en menos de quince días, sin ningún tratamiento adicional.

Se puede colocar la raíz desnuda sobre rocas, postes, gaviones, techos, tapias, ramas o troncos de árboles, al igual que se hace con las orquídeas o guarías. No

solamente son capaces de sobrevivir en ausencia total de tierra, sino que sus raíces se comienzan a desarrollar velozmente en busca de suelo y humedad.

Los higueros establecen una relación especial con las avispas sumamente pequeñas que depositan huevos en ciertas flores de tipo femenino. En el texto Ecos del bosque (2019) (<https://ecosdelbosque.com/node/144>), se describe como el ovopositor alcanza el óvulo de la flor. Las flores se transforman en agallas, o estructuras vegetales cerradas (higo), que resguardan las larvas que resultaron de los huevos, incluso con alimento suficiente para su desarrollo. Cuando las larvas llegan a la adultez, tanto de machos como de hembras, otras flores de tipo masculino han emergido a lo interno del higo para preparar la cosecha de polen. La larva, ahora convertida en nueva avispa hembra, recoge el polen y repite la función de su madre.

Dentro del higo, las pequeñas avispas machos fecundan el polen y abren un hueco para que las avispas hembra puedan salir con la carga de polen. En ese proceso, los machos terminan muriendo, pero no sin antes haber facilitado la salida de las hembras que van en busca de aquellos higueros con la misma especie de higo, cuya producción de higos debe estar en la etapa justa donde las flores femeninas sean aptas para ser polinizadas.

Al encontrar el higo, la avispa hembra trata de ingresarlo por el reducido hueco natural (el ostiolo). En este arduo proceso, las pequeñas avispas pierden sus alas y luego del trabajo de polinización y puesta de huevos, termina muriendo también. Estos sacrificios que asumen y enfrentan las avispas, tanto machos como hembras, en los trabajos de polinización al interior de los higos del Higuero recuerdan, como hermosa analogía, aquella frase del Padre Benjamín Núñez que celebra el trabajo institucional: en la Universidad Nacional “será bello trabajar, bello vivir y, si es necesario, bello morir.

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, según su estudio, considera que la justificación del nombre al Campus recién construido, ubicado en San Pablo de Heredia, solicitado por el Consejo de Rectoría, es pertinente, dado que evidencia claramente la relación que tiene esta institución con el medio ambiente; además, el reconocimiento de preservar un recurso natural como es el árbol del higuero.

En este sentido, la propuesta de denominar uno de los campus universitarios como “Campus El Higuero” es consecuente con el quehacer sustantivo de nuestra universidad, en concordancia con el principio de responsabilidad ambiental, el cual señala que: “Mediante las diferentes formas de su quehacer sustantivo, la Universidad promueve la protección y defensa de los diversos ecosistemas, a fin de asegurar su conservación para las futuras generaciones” y, en este caso en particular, también con un sentido material importante como lo es la denominación de un espacio físico; por consiguiente, según los considerandos comparte la solicitud del Consejo de Rectoría, expresada en este acuerdo.

POR TANTO, ACUERDA:

- A. APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN SAN PABLO DE HEREDIA, COMO “CAMPUS EL HIGUERO, SEGÚN LO INDICADO POR EL CONSEJO DE RECTORÍA, MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-2404-2019, DEL 27 DE AGOSTO DE 2019. ACUERDO FIRME.

**II. 26 de noviembre de 2020
UNA-SCU-ACUE-282-2020**

Artículo IV, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, acta n.º 3974, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ACADÉMICO SUPLENTE, UN MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO Y UN MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-049-2020, del 21 de octubre de 2020, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de temas Institucionales, publicado en la red institucional el mismo día, en el cual se convoca a la comunidad universitaria, para que en un plazo de diez días hábiles que venció el 04 de noviembre de 2020, presenten las candidaturas al Consejo Universitario referentes al nombramiento de un miembro académico suplente, un miembro académico propietario y un miembro administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
2. La nota del 23 de octubre de 2020 suscrito por el Dr. Willy Castro Guzmán, presenta su postulación como miembro administrativo propietario en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
3. La nota del 26 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Mercedes Gómez Salgado, en la cual señala su interés de postularse como miembro académico propietaria.
4. La nota del 1 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Carlos Conejo Fernández, quien presenta sus atestados para el cargo de miembro académico propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
5. La nota del 02 de noviembre de 2020, suscrita por el máster Jorge Luis Rivera Hernández, quien presenta su postulación como miembro académico suplente ante el TUA por un segundo periodo.
6. El acuerdo UNA-TUA-ACUE-010-2020 del 12 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Álvaro Mora Espinoza, Presidente del Tribunal Universitario de Apelaciones en el que solicita al Consejo Universitario, se realice a la mayor brevedad posible el nombramiento del miembro titular administrativo a partir del 1 de diciembre del 2020, dada la urgencia que el caso amerita y el riesgo de falta de quórum estructural, debido a la jubilación de la señora Patricia Ortiz Calderón, miembro administrativa propietaria a partir del 1 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Mediante nota del 23 de octubre de 2020 suscrito por el Dr. Willy Castro Guzmán, presenta su postulación como miembro administrativo propietario en el Tribunal Universitario de Apelaciones. Señala en su argumentación que desde marzo de 2018 formó parte del TUA como miembro administrativo suplente, período en el que ha podido apropiarse de la dinámica de trabajo del tribunal, así como formarse y contribuir de manera activa en las distintas convocatorias en los que he participado.

Señala que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 5 del Reglamento del Tribunal y que no hay incompatibilidad de cargos según lo indicado en el artículo 6.

El Dr. Castro Guzmán aporta su currículum vitae y sus atestados.

En su formación destaca lo siguiente:

Es Doctor en Informática Comunicación Centrada en el Humano. Universidad de Aalborg, Dinamarca

Máster en Tecnologías de Información y Comunicación con Énfasis en Administración de Proyectos de TI. Universidad Nacional, Costa Rica

Bachiller en Informática, Universidad Nacional, Costa Rica

Diplomado en Informática. Universidad Nacional, Costa Rica

Además de una amplia lista de cursos y seminarios en los que ha participado.

2. La nota del 26 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Mercedes Gómez Salgado, en la cual informa que mediante oficio UNA-SCU-ACUE-2037-2019 del 16 de setiembre de 2019, fue nombrada por este Órgano como miembro académico suplente en el Tribunal Universitario de Apelaciones por lo que es de su interés postularse como miembro académico propietaria.

La Dra. Gómez Salgado aporta su currículum vitae y sus atestados y en su formación destaca lo siguiente:

Es Doctora en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación Educativa, Universidad de Costa Rica

Cuenta con una Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Evaluación Educativa, Universidad Latina de Costa Rica

Es Licenciada y Bachiller en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, Universidad de Costa Rica.

Ha participado en una amplia lista de cursos y seminarios.

3. La nota del 1 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Carlos Conejo Fernández, dirigido al máster Steven Oreamuno Herra, Coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual señala que es profesor catedrático de la Escuela de Economía, con grado académico de doctorado, está en propiedad y tiene más de 35 años de laborar para la Institución, en la cual ha desempeñado distintos puestos, entre ellos: director de la Escuela de Economía, coordinador de la Maestría en Economía del Desarrollo, Defensor Estudiantil y miembro académico del Consejo Universitario.

En su formación destaca lo siguiente:

Cuenta con un Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Latinoamericana en Ciencia y Tecnología (ULACIT), Costa Rica.

Es Master en Economía; Southern Illinois University, Estados Unidos

Y es Licenciado y bachiller en Economía. Universidad Nacional. Costa Rica

De su currículum se desprende que ha participado en una amplia lista de actividades académicas, cursos y seminarios.

4. Mediante nota del 2 de noviembre de 2020, suscrito por el máster Jorge Luis Rivera Hernández, dirigido al máster Steven Oreamuno Herra, Coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, remite al Consejo Universitario su currículum vitae con los respectivos atestados, la carta de postulación como miembro académico suplente y la constancia de tiempo servido en la UNA en los cuales resalta lo siguiente:

Labora en la Universidad Nacional hace más de 33 años

Tiene el grado de Bachillerato y Licenciatura en Relaciones Internacionales con énfasis en Política Internacional.

Maestría en Relaciones Internacionales con énfasis en Negocios Internacionales

Un Diplomado en Innovación en la Enseñanza y el Aprendizaje de Ciencias Sociales y Humanidades y otro en Perspectivas de la Investigación Interdisciplinaria en otros cursos y seminarios.

En su nota del 02 de noviembre de 2020, el máster Jorge Luis Rivera Hernández, indica que actualmente es miembro académico de este Órgano y sustenta su postulación en su deseo de continuar aportando, sus conocimientos y experiencia en la UNA en el quehacer de dicho Órgano desconcentrado en calidad de miembro suplente.

Informa que cuenta con reconocida solvencia moral y excelente trayectoria en la Institución, plaza en propiedad y que no está ocupando algún cargo de funcionario responsable ejecutor de un programa, proyecto o actividad universitaria que se administre o ejecute en la Fundación.

5. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, publicado en UNA GACETA No 7 2019, establece en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8:

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN

El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante.

Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
- b. Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años. c. Se deroga*
- d. Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.*
- e. Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho.*

Los miembros del Tribunal de Apelaciones perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.

Modificado según oficio SCU-453-2008, publicado en UNA-GACETA 6-2008 y según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones no podrán ejercer simultáneamente los siguientes cargos:

- a. Dirección académica, administrativa o académico-administrativa.*
- b. Miembros de órganos colegiados con excepción de ser integrante de las asambleas a las que por estatuto orgánico debe pertenecer necesariamente. Modificado según oficio UNA-SCU-ACUE092-2019.*
- c. Puestos en la Contraloría Universitaria ni en la Asesoría Jurídica.*
- d. Puestos de representación sindical o cualquier otra organización gremial universitaria.*
- e. Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.*

- f. *Miembro del Tribunal Electoral Universitario y del Tribunal Estudiantil de Elecciones.*
- g. *Integrante del Directorio de la FEUNA o del directorio de las asociaciones de estudiantes.*
- h. *Miembro del Tribunal de Honor.*
(Error formal corregido mediante fe de erratas en UNA.GACETA 08-2019)

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

[...]

Para la elección de cada uno de los miembros, el Consejo realizará una invitación pública a la Comunidad Universitaria, a efectos de recibir postulantes y nombrará, por votación secreta entre aquellos que cumpla requisitos.

[...]

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento. Modificado según oficio SCU-2302-2004 y publicado en UNA-GACETA 24-2004.

- 6. Una vez verificados los atestados y revisado el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades para ocupar el cargo de un miembro académico suplente, un miembro académico propietario y un miembro administrativo propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, que las candidaturas a los cargos cumplen con los requerimientos reglamentarios establecidos para tales efectos.

Además, con respecto a lo establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, artículo 6, las personas candidatas indican en sus postulaciones mencionadas en los resultandos de este dictamen que no existen contrariedades para ocupar el cargo al cual se propone, según lo establecido en la normativa citada.

- 7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene para la institución contar con la integración plena del Tribunal Universitario de Apelaciones; por consiguiente, una vez analizada y verificada la información recomienda al plenario del Consejo Universitario el nombramiento de un miembro académico propietario, un miembro académico suplente y un miembro administrativo propietario en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
- 8. El estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA DRA. MERCEDES GÓMEZ SALGADO COMO MIEMBRO ACADÉMICA PROPIETARIA, EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES POR UN PRIMER PERIODO, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023. ACUERDO FIRME.

- B. NOMBRAR AL MÁSTER JORGE LUIS RIVERA HERNÁNDEZ COMO MIEMBRO ACADÉMICO SUPLENTE, EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES POR UN SEGUNDO PERIODO, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. ACUERDO FIRME.
- C. NOMBRAR AL DR. WILLY CASTRO GUZMÁN COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO, EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES POR UN PRIMER PERIODO, DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. ACUERDO FIRME.

**III. 26 de noviembre de 2020
UNA-SCU-ACUE-283-2020**

Artículo VII, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, acta n.º 3974, que dice:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA.

RESULTANDO:

1. El oficio DIG-TOT-0043-2020 del 07 de febrero del 2020, suscrito por el Sr. Luis Alberto Wong Wong, Coordinador del Subproceso de Nombres Geográficos, Registro Nacional, y dirigido a los miembros del Consejo Universitario. El señor Wong transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Nomenclatura en la sesión ordinaria N. 001-2020, del jueves 30 de enero del 2020, en el cual se solicita al Consejo Universitario realizar ajustes sobre los nombramientos de representante por parte de la Universidad Nacional en la Comisión Nacional de Nomenclatura.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-037-2020 del 14 de agosto 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Análisis Temas Institucionales, quien presenta a la comunidad universitaria por primera vez, el concurso para la representación de la Universidad Nacional en la Comisión Nacional de Nomenclatura
3. El oficio CICPC-ED-0041-2020 del 5 de octubre de 2020, suscrito por Señora Ivannia Rodríguez White, mediante el cual se solicita el nombramiento de un miembro propietario y suplente de la Universidad Nacional ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, y adicionalmente se solicita ratificar el nombramiento del Dr. José Manuel Murillo Miranda, de manera retroactiva, desde el 7 de junio del 2019 hasta el 6 de junio de 2025.
4. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-046-2020 del 14 de octubre de 2020, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis Temas Institucionales, quien eleva a la comunidad universitaria por tercera vez, el concurso para la representación de la Universidad Nacional en la Comisión Nacional de Nomenclatura.

5. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-213-2020 del 14 de octubre del 2020, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis Temas Institucionales, quien en respuesta al oficio CICPC-ED-0041-2020 del 5 de octubre de 2020, informa que no procederá el nombramiento retroactivo del Dr. José Manuel Murillo Miranda debido a que, en el concurso previamente realizado, el señor Murillo Miranda no presentó su postulación y, por lo tanto, el Consejo Universitario no posee el consentimiento del funcionario para su nombramiento.
6. La carta del CNN 20, del 26 de octubre de 2020, suscrito por el Dr. José Manuel Murillo Miranda, quien remite al Consejo Universitario su postulación como representante de la Universidad Nacional ante la Comisión Nacional de Nomenclatura.
7. La carta de postulación, sin número de consecutivo, del 27 de octubre de 2020, suscrita por el MARH. Alex Dávila Romero, quien remite al Consejo Universitario su postulación como representante de la Universidad Nacional ante la Comisión Nacional de Nomenclatura.

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 1 y 2 de la Ley N° 3535 “Ley de Creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura” que, para interés de este acuerdo, cita:

ARTÍCULO 1º

Créase una Comisión encargada de velar porque los edificios y parajes públicos tengan nombres que constituyan homenaje a personas o sucesos de trascendencia histórica, social o cultural, y de preservar los nombres tradicionales y autóctonos de la geografía costarricense; a ese efecto procurará que no se produzca duplicidad en la nomenclatura, y tratará de que desaparezcan, dentro de lo posible, las repeticiones que existan.

ARTÍCULO 2º

La Comisión Nacional de Nomenclatura estará formada por seis miembros, que representarán al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, a la Universidad de Costa Rica, a la Universidad Nacional, a la Academia Costarricense de la Historia, a la Junta Administrativa del Museo Nacional y al Instituto Geográfico de Costa Rica. Durarán seis años en sus cargos.

2. El reglamento del Consejo Universitario el cual, para efectos de este acuerdo, cita en el artículo 6, inciso l), lo siguiente:

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(...)

l) Nombrar o destituir, por mayoría de dos tercios de sus miembros, a quienes representan a la institución ante aquellos organismos en los que la Universidad tiene representación permanente.

(...)

3. El acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Nomenclatura comunicado mediante el oficio DIG-TOT-0043-2020 del 07 de febrero de 2020, en el cual se menciona que la señora Marjorie Gamboa Córdoba y el señor José Manuel Murillo Miranda han representado a la Universidad Nacional en el Consejo Nacional de Nomenclatura durante un largo periodo, como representante titular y suplente

respectivamente. En ese sentido, se manifiesta que la señora Gamboa Córdoba ha tenido una asistencia irregular en el año 2019 y por ende solicita a este órgano colegiado que se nombre como representante titular al señor Murillo Miranda y como suplente a una persona caracterizada por tener interés en el tema, y disponibilidad para sesionar todos los últimos jueves de cada mes.

4. En el oficio UNA-CATI-SCU-OFIG-213-2020 del 14 de octubre del 2020, se manifiesta que la solicitud comunicada en el oficio CICPC-ED-0041-2020 del 5 de octubre de 2020, hacia el Consejo Universitario para realizar el nombramiento retroactivo del Dr. José Manuel Murillo Miranda en la Comisión Nacional de Nomenclatura no procede. Esto debido a que el señor Murillo Miranda no presentó su postulación en el concurso previamente efectuado y por lo tanto, este órgano colegiado no contó con el consentimiento del funcionario para su nombramiento. En otro sentido, se menciona lo siguiente:

Por otra parte, no existen registros en nuestros archivos, de la presentación de los informes anuales, sobre la gestión de dichos funcionarios en la Comisión de Nomenclatura, por lo que requerimos una copia del nombramiento de la designación anterior, si lo hubiera, de los funcionarios Marjorie Gamboa Córdoba y José Manuel Murillo Miranda.

5. La postulación del MARH. Alex Dávila Romero, en la cual adjunta su constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional con una trayectoria de 21 Años y 8 Meses, y particularmente en la Sede Región Chorotega. Así mismo, adjunta su carta de postulación en los siguientes términos:

Desde el 07 de abril del 2017 fui ascendido por Carrera Académica como Profesor 1, según la constancia de tiempo servido: RHU-CNT-0010637-2020 del 23 octubre del 2020 y mediante transcripción de acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-133-2019 del 14 de marzo 2019, se me nombra miembro académico propietario de la Comisión de Reconocimiento Equiparación y Equivalencias del Campus Nicoya, oficio que se anexa en mis atestados que se adjunta en esta carta de postulación.

Además, soy una persona de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria, incluso poseo dos reconocimientos a nivel nacional: el 1ero. como Colegiado Distinguido del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de C.R. el 05 de agosto 2017 y el 2do. por parte de la misma Universidad Nacional "Premios UNA 2017-2018", otorgado por la Rectoría y la Rectoría Adjunta el 24 de octubre 2018, como Académico de la Sede Regional Chorotega y propuesto por la misma Sede Chorotega con honra y honor.

Respecto a su Currículum Vitae debidamente aprobado por SIGESA, se destaca:

- a. Títulos obtenidos, con el siguiente desglose:

GRADO ACADÉMICO	NOMBRE DEL TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO
LICENCIATURA	ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA	UNA	2020
MAESTRÍA	MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	UNA	2013
LICENCIATURA	ADMINISTRACION CON ENFASIS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	UNA	2007
BACHILLERATO	ADMINISTRACIÓN CON CONCENTRACIÓN EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	UNA	2002

- b. Seis capacitaciones recibidas en la modalidad de educación a distancia.
 - c. Veintiún capacitaciones recibidas en la disciplina profesional, con una amplia diversidad de temas.
 - d. En su experiencia docente y profesional, prevalece la actividad académica de forma presencial en la Universidad Nacional.
 - e. Sobre su producción académica, tiene el libro “Fronteras Latinoamericanas: Ejemplos para su comprensión”
 - f. Posee un total de catorce ponencias en diferentes seminarios y congresos.
 - g. Ha formado parte de once agrupaciones, entre ellas mayoritariamente comisiones y juntas administrativas.
6. La postulación del Dr. José Manuel Murillo Miranda, en la cual adjunta su constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional con una trayectoria de 20 Años y 5 meses, y particularmente en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Así mismo, adjunta su carta de postulación en los siguientes términos:

Desde ya hace varios años he ejercido esa representación en suplencia, puesto que la representante propietaria ha tenido graves inconvenientes de salud que la han obligado a ausentarse. Debo indicar que conozco el trabajo de esta Comisión y tengo una relación cordial con los miembros actuales. Considero muy valioso el trabajo de la CNN y que ha cumplido su misión de la mejor manera posible.

Respecto a su Currículum Vitae, se destaca:

- a. Doctorado en Artes y Letras de América Central con concentración en Lingüística. Universidad Nacional. Título de la tesis: *Gramática de la lengua guaymí (dialecto de Costa Rica)*. Año 2019.
 - b. Participación como coordinador y ponente en dieciséis seminarios y congresos.
 - c. Participación en seis proyectos de investigación, relacionados con la morfología española, lenguas chibchas de Costa Rica, gramática de lengua waunana y emberá, y otros.
 - d. Publicación de nueve artículos académicos sobre temas análogos a sus proyectos de investigación.
7. La importancia que la Universidad Nacional tenga representación ante organismos e instituciones, debidamente designada mediante un acto válido y eficaz, que asegure la conservación de los actos administrativos y la toma de decisiones que estos conllevan.

8. De acuerdo con el estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, tras el reconocimiento realizado a los atestados de los proponentes se considera que ambos cumplen con los requisitos para representar a la Universidad Nacional ante la Comisión Nacional de Nomenclatura por su amplia y excelente trayectoria académica en nuestra institución.

POR TANTO, SE CUERDA:

- A. PROPONER AL DR. JOSÉ MANUEL MURILLO MIRANDA COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL TITULAR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2026 CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 3535 “LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA”. ACUERDO FIRME.
- B. PROPONER AL MARH. ALEX DÁVILA ROMERO COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2026 CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 3535 “LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA”. ACUERDO FIRME

**IV. 27 de noviembre de 2020
UNA-SCU-ACUE-287-2020**

Artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, acta n.º 3975, que dice:

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EXTRAORDINARIO DE LA FUNDAUNA, PRORROGADO AL 2020.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-229-2019 del 6 de setiembre 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario comunica el nombramiento de la M.BA. Dinia Fonseca Oconor y ratificar el nombramiento de la estudiante Bach. Jazmín Arroyo Calderón como representante del Consejo Universitario en la Comisión Especial para trabajar acciones del plan de mejoramiento extraordinario de la Fundauna (PME-2014), prorrogado al 2019.
2. El oficio FUNDAUNA-D-404-2020, del 28 de octubre de 2020, suscrito por la Lic Martha Ramírez Rojas delegada ejecutiva a.i de Fundauna, consulta sobre la ratificación de los miembros del Consejo Universitario en la comisión especial del PME prorrogado al 2020.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud planteada mediante el oficio FUNDAUNA-D-404-2020, del 28 de octubre de 2020 suscrito por la Licda Martha Ramírez Rojas delegada ejecutiva a.i de Fundauna, donde solicita la ratificación de los miembros del Consejo Universitario en la comisión especial del PME prorrogado al 2020.
2. La importancia de contar con la representación del Consejo Universitario ante la Comisión Especial que atienda las tareas del Plan de Mejoramiento Extraordinario de la Fundauna y considerando la formación en el tema de administración y finanzas, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, ratifica a la Máster Dinia Fonseca Oconor, miembro del Consejo Universitario y a la estudiante Lic. Jazmín Arroyo Calderón.
3. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA M.BA. DINIA FONSECA OCONOR Y DE LA ESTUDIANTE LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN COMO REPRESENTANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA TRABAJAR ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EXTRAORDINARIO DE LA FUNDAUNA, PRORROGADO AL 2020. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A LA M.BA. DINIA FONSECA OCONOR Y A LA LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN, MANTENGAN INFORMADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LOS AVANCES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA FUNDAUNA QUE ATIENDE LOS TEMAS PENDIENTES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EXTRAORDINARIO 2014 Y PRORROGADO AL 2020. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- I. **18 de noviembre de 2020**
UNA-SIDUNA-ACUE-001-2020

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS NUEVOS MONTOS DE MULTAS Y NORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE CORRECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE MULTAS

A continuación, se procede a transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Coordinador del Sistema de Información Documental (SIDUNA), de la Universidad Nacional, según el artículo único, inciso único, de la sesión extraordinaria 01-2020, celebrada el 18 de noviembre de 2020, acta N° 1-2020, que dice:

RESULTANDO:

1. Mediante acuerdo del 29 de noviembre del 2017 el Consejo Coordinador del SIDUNA conoce y aprueba la Propuesta de Manual de Procedimientos de Servicios del SIDUNA, en el cual se incluyen los nuevos montos de las multas por atrasos en la devolución de material bibliográfico y equipo.

2. La resolución de la Vicerrectoría de Investigación UNA.VI-RESO-15-2018 del 17 de abril del 2018 por medio del cual se avala el Manual de Procedimientos de Servicios del SIDUNA y los nuevos montos de las multas, presentado por la directora del Sistema. Manual que fue publicado en el Alcance N°5 de la UNA GACETA ORDINARIA N°8-2018 del 30 de mayo 2018.
3. La instrucción UNA-BJGM-CINS-001-2018 del 19 de marzo 2018, que indica que producto de la modificación de los sistemas que interconectan con BANNER fue necesario la creación nuevamente de los conectores entre ALEPH y esta plataforma, por lo que ya no es posible que los funcionarios de biblioteca eliminen las multas en BANNER, ya que, cada multa va a generar un registro contable en el Departamento de Financiero, el cual únicamente puede ser eliminado por el personal de dicho Departamento. Se establece el procedimiento a seguir. Se hace énfasis en la importancia de que se cambien oportunamente las fechas de cierre de cada biblioteca y que finalmente, las multas que no se deben cobrar son aquellas producto de un error humano (error del bibliotecario por no cambiar fechas, porque la fecha del sello en el libro estaba incorrecta, etc).
4. La instrucción UNA-BJGM-CINS-004-2018 del 29 de mayo 2018, que indica que, debido al cambio en los montos de las multas por atraso en la devolución de material bibliográfico, se ha requerido un nuevo proceso de negociación con la FEUNA, por lo que se estarían manteniendo los montos actuales hasta que el Consejo Coordinador del SIDUNA, apruebe nuevos montos y sea elevado a las instancias pertinentes para su publicación en la Gaceta Universitaria.
5. La instrucción UNA-BJGM-CINS-001-2019 del 04 de marzo 2019, que indica que para la cancelación de multas por parte de los estudiantes del Colegio Humanístico y estudiantes tésarios, cada biblioteca deberá realizar un recibo manual para que sea cancelado en las cajas del Programa de Gestión Financiera. Además, con la actualización de BANNER en el año 2018, las deudas de años anteriores al 2008 no se consideraron por lo que si se mantienen boletas de cobro de multas en papel físico anteriores a ese año las mismas pueden ser desechadas sin problema. Finalmente, que el señor Rafael Brenes López de la Sección de Tesorería informa que la caducidad de las deudas por multas prescribe cuando tengan más de 10 años.
6. La presentación detallada sobre la situación de las "Multas por devolución tardía de materiales bibliográficos y equipo" elaborada por la Licda. Susana Camacho Espinoza, jefe de la Sección de Circulación y Hemeroteca de las Biblioteca Joaquín García Monge, y presentada al Vicerrector de Investigación el Dr. Jorge Herrera Murillo y a la directora del SIDUNA la Mág. Paula Sanabria Hernández, en el cual se evidencia la preocupación sobre dos temas fundamentales: la no ejecución del monto de las multas publicado en la Gaceta Ordinaria N°8-2018 del 30 de mayo 2018 y la cantidad de recursos que han sido condonados.
7. La reunión de celebrada el pasado 20 de octubre y formalizada mediante el criterio jurídico UNA-AJ-CJUR-1714-2020 con la Dra. Ada Cartín Brenes, Asesora Jurídica de la Universidad Nacional, en la cual tanto la Dirección del SIDUNA como la jefe de la Sección de Circulación y Hemeroteca, solicitan asesoría para normalizar la situación de las multas y su condonación.

8. La directora del SIDUNA presenta en la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del Consejo Coordinador del 02 de noviembre 2020 una propuesta de nuevos montos para multas y la normalización del proceso de corrección y eliminación de multas en el sistema Banner y los registros contables de la UNA.

CONSIDERANDO:

1. El REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA aprobado y vigente en la UNA, en lo que interesa para este acuerdo, establece:
 - 1.1. En el artículo 1, que el SIDUNA es el responsable de generar y aplicar los lineamientos técnicos propios del acervo institucional y gestión de los recursos relacionados
 - 1.2. En el artículo 5, crea el Consejo Coordinador y entre otras competencias establece que es el órgano que puede definir e impulsar los lineamientos y 7normas técnicas que garanticen el funcionamiento óptimo de los servicios brindados. Además, es el competente para definir la aplicación de las sanciones producto del incumplimiento de la normativa del sistema, así como la definición de los montos de las multas por incumplimiento de las normas de uso de material bibliográfico.
 - 1.3. En el artículo 6, establece que dentro del marco de ejecución de los lineamientos técnicos y procedimientos que define el Consejo Coordinador, la dirección de la Biblioteca Joaquín García Monge asume la dirección del SIDUNA y es competente para la organización, dirección, planificación coordinación y supervisión de las actividades que se ejecutan en el sistema.
 - 1.4. Finalmente, en el artículo 17, se establece que el Consejo Coordinador debe promulgar la normativa interna para definir la instancia competente, procedimiento, plazo, requisitos, imposición, monto y cobro de multas por atrasos.
2. Adicional a lo anterior, la Universidad tiene aprobado y vigente el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, que en lo que interesa a este acuerdo establece:
 - 2.1. Que una “Cuenta por cobrar” es una suma de dinero adeudada a la Universidad Nacional cuyo monto está claramente establecido y lo determina la instancia competente después de seguir un debido proceso o bien, se establece como resultado de una revisión de los registros contables de la institución. Gestión ejecutada directamente por la institución para exigir el pago de las obligaciones dinerarias, líquidas y exigibles, de previo a la imposición del respectivo proceso judicial. (art. 3)
 - 2.2. Las “Deudas de mera constatación” son aquellas en las cuales existe una cuenta abierta por cobrar y hay certeza del monto líquido y exigible que está pendiente de pago, con base en los registros contables; por tanto, no se requiere de un trámite adicional para la comprobación del saldo adeudado. (art.3).
 - 2.3. En el artículo 12, se establecen las instancias que realizan procesos de cobros especiales y se define que estas instancias realizan los procedimientos pertinentes y el resultado final, si procede el cobro, se trasladará a la Unidad de Cobro Administrativo del Programa de Gestión Financiera para su gestión de cobro.

2.4. Finalmente, en los Capítulos V y VI se regula lo relacionado con las intimaciones de pago y los arreglos de pago señalando que es competencia de la Unidades de Cobros del Programa de Gestión Financiera, realizar dichas acciones.

3. Producto de la normativa antes indicada, corresponde al Consejo Coordinador del SIDUNA definir el monto, procedimiento y cobro de las multas generadas por el incumplimiento por parte del usuario del uso de los servicios, el material bibliográfico y el equipo.

Estas multas se ejecutan en forma automática en el Sistema BANNER, generando un “registro contable de una cuenta por cobrar”, lo cual genera una “deuda de mera constatación”, que se le cobra a la persona estudiante. Una vez definida la deuda, con un monto concreto, corresponde al Programa de Gestión Financiera, realizar el cobro y aprobar, cuando corresponda, arreglos de pago.

Puede suceder que el monto de la deuda ingresada al Sistema BANNER desde el SIDUNA, para generar un registro contable de una deuda por cobrar, tenga un error y deba ser corregida. En ese supuesto, corresponde a la Jefatura de la Sección de Circulación y Hemeroteca, ingresar al sistema ALEH y generar una “suspensión”, y además, se debe remitir un oficio al Programa de Gestión Financiera en el cual se indique el motivo de la corrección y eliminación de la deuda y los datos necesarios para eliminar la cuenta por cobrar.

En el marco de lo indicado en los considerandos anteriores, es necesario que, por acuerdo de este Consejo Coordinador, no solo estén definidos los montos de las multas que se están ejecutando, sino, además, la autoridad competente para corregir las multas generadas por el sistema, y los supuestos concretos y únicos en los cuales se generan errores de deudas que deben ser corregidos.

Lo anterior no solo porque así lo establece la normativa, sino para dar seguridad jurídica al usuario del sistema y a la correcta administración de los recursos públicos.

4. En el 2018, este Consejo Coordinador aprobó los montos de las multas, los cuales fueron incorporadas en el Manual de Procedimientos de Servicios del SIDUNA; procedimiento que fue avalado por el Vicerrector de Investigación y publicado en el Alcance 05 de UNA Gaceta 008-2018.

Sin embargo, se presentó una situación de descontento por parte de la población estudiantil que provocó que la directora del SIDUNA, la Licda. Margarita García Segura decidiera mantener la aplicación de los montos anteriores. Esto respaldado en diferentes circulares instrucción que se gestionaron sobre el tema (UNA-BJGM-CINS- 001-2018, UNA-BJGM-CINS-004-2018, UNA-BJGM-CINS-001-2019).

5. En febrero 2020 ante la jubilación de la Licda. García Segura, asume la dirección del SIDUNA la Máster Paula Sanabria Hernández, quien procede a realizar una revisión minuciosa de los diferentes procesos aplicados a la fecha.

Con apoyo de la Licda. Susana Camacho Espinoza, jefe de la Sección de Circulación y Hemeroteca se logra identificar que el tema de multas presenta vacíos reglamentarios en cuanto a actualización de montos, cobros, condonaciones, causales de condonación, responsable del proceso, prescripciones.

6. Ante la situación, la normativa vigente y la recomendación de la Asesoría Jurídica, la directora del SIDUNA solicita a este Consejo Coordinador valorar para aprobación la propuesta de nuevos montos de multas y definir la instancia competente y las causales para poder corregir o eliminar multas.
7. En relación con el monto de “Multas por devolución tardía de materiales bibliográficos y equipo” se propone establecer una diferenciación entre estudiantes y funcionarios.

	Estudiantes		Funcionarios	
	GACETA 2018	PROPUESTA	GACETA 2018	PROPUESTA
Colección General	¢1000 por día	¢200 por día	¢1000 por día	¢1000 por día
Materiales Reserva	¢500 por hora ¢1500 por día	¢150 por hora ¢200 por día	¢500 por hora ¢1500 por día	¢500 por hora ¢1500 por día
Material Audiovisual	¢1000 por día	¢300 por día	¢1000 por día	¢1000 por día
Equipos	¢500 por hora	¢200 por hora	¢500 por hora	¢500 por hora

Además, que la actualización del monto de las “Multas por devolución tardía de materiales bibliográficos y equipo” se realice, por este Consejo Coordinador cada 2 años.

8. En relación con la normalización de la corrección de los montos y eliminación de las multas indicadas en el punto anterior, se propone lo siguiente:
 - 8.1. Para los estudiantes del Colegio Humanístico y estudiantes tesarios, al no encontrarse registrados en el Sistema ALEPH, para la cancelación de las multas por atraso en la devolución de material bibliográfico o equipo, cada biblioteca deberá generar un recibo manual para que sea cancelado en las cajas del Programa de Gestión Financiera.
 - 8.2. Se establecen las siguientes causales por las cuales se pueden corregir o eliminar multas a la comunidad de usuarios del SIDUNA:
 - a. Cuando la biblioteca deba cerrar sin previo aviso.
 - b. Cuando se hayan generado por error de la persona bibliotecóloga:
 - No realizar el cambio de las fechas en el Sistema ALEPH (feriados, recesos, capacitaciones)
 - Colocar erróneamente el sello con la fecha de devolución del material
 - No realizar la devolución del material en el Sistema ALEPH y éste se encuentre en la estantería
 - c. A solicitud del usuario siempre y cuando se den algunos de los siguientes supuestos, previa presentación de los comprobantes que lo demuestren:
 - Realización de actividades extracurriculares que le impidieron la devolución del material o equipo. Debe presentar carta de la persona encargada de la actividad que lo confirme.
 - Por motivos de salud. Debe presentar incapacidad médica, o

comprobante de visita al centro de salud respectivo.

- Muerte de familiares de primer y segundo grado de consanguinidad. Debe presentar certificación de difusión.
 - Situaciones de fuerza mayor como accidentes, robo, desastres naturales, incendios. Debe presentar comprobante respectivo.
- d. Cuando el Sistema ALEPH se encuentre fuera de funcionamiento y entre en aplicación el Plan de Contingencia:
- Si el monto de la multa es mayor al monto cancelado, se debe realizar el proceso de condonación por el monto pendiente.
- e. En caso de que el Programa de Gestión Financiera se encuentre cerrado y por tanto el área de cajas, las multas de los estudiantes del Colegio Humanístico y estudiantes tesarios deberán ser condonadas.

8.3. La corrección o eliminación de una multa en los supuestos anteriores, es responsabilidad exclusivamente de la persona que ejerza la jefatura de la Sección de Circulación y Hemeroteca de la Biblioteca Joaquín García Monge, acatando los siguientes lineamientos:

- a. Remitir vía correo electrónico la solicitud de condonación de multas a la jefe de la Sección de Circulación con el siguiente detalle:
- Nombre completo del usuario
 - Número de identificación
 - Monto de la multa a corregir o eliminar
 - Motivo y causal
 - Foto o escaneo de los comprobantes respectivos
 - Detalle de los materiales bibliográficos o equipo que se encontraba pendiente y su respectivo código de barras
- b. La persona jefa de la Sección de Circulación analiza la situación y de corresponder la modificación o eliminación, ingresa al Sistema ALEPH, “suspende” la multa y mediante oficio mensual al Programa de Gestión Financiera de la UNA comunica las multas que deben ser modificadas o eliminadas, aportando toda la información que corresponda.
- c. Para efectos de control y depuración de las deudas, se eliminarán todas aquellas que tengan más de 10 años.

9. Adicional a lo anterior, producto de la consulta a la Asesoría Jurídica y en aplicación al REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA y al Reglamento de Emisión de Normativa y su Manual, no corresponde a la Vicerrectoría de Investigación avalar y publicar los Procedimientos del SIDUNA. Por ende, es necesario realizar una revisión de todos los procedimientos publicados en el Alcance 05 de la UNA GACETA 08-2018, para actualizarlos y además, proceder a su aprobación y publicación de conformidad con la normativa vigente. En el marco anterior, se establece un plazo máximo de 6 MESES, para que la Dirección del SIDUNA, presente a este Consejo Coordinador los procedimientos actualizados.

10. Se somete a votación el acuerdo y se aprueba con diecinueve votos a favor y dos en contra.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. DEROGAR EL ACUERDO ESPECÍFICAMENTE EL PUNTO 2.4.1, TOMADO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 POR ESTE CONSEJO COORDINADOR EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL MONTO DE LAS MULTAS APROBADO POSTERIORMENTE POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN LA RESOLUCIÓN UNA- VI-RESO-15-2018 DEL 17 DE ABRIL DEL 2018 Y QUE FUE PUBLICADO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS DEL SIDUNA PUBLICADO EN EL ALCANCE N°5 DE LA UNA GACETA ORDINARIA N°8-2018
2. APROBAR LOS NUEVOS MONTOS POR CONCEPTO DE “MULTAS POR DEVOLUCIÓN TARDÍA DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS Y EQUIPO” QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO EN LA GACETA UNIVERSITARIA

	Personas Estudiantes	Personas Funcionarias
Colección General	¢200 por día	¢1000 por día
Materiales Reserva	¢150 por hora ¢200 por día	¢500 por hora ¢1500 por día
Material Audiovisual	¢300 por día	¢1000 por día
Equipos	¢200 por hora	¢500 por hora

3. APROBAR QUE LOS MONTOS DE LAS MULTAS INDICADAS EN EL ACUERDO ANTERIOR SERÁN REVISADOS Y ACTUALIZADOS POR ESTE CONSEJO COORDINADOR CADA 2 AÑOS.
4. APROBAR LAS CAUSALES, INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS MULTAS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL CONSIDERADO 8 DE ESTE ACUERDO.
5. INSTRUIR A LA DIRECTORA DEL SIDUNA:
 - a) QUE CON SU EQUIPO DE APOYO REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LOS “MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DEL SIDUNA” DEL ALCANCE N°5 DE LA UNA GACETA 08-2018 DEL 30 DE MAYO 2018, EN UN PLAZO DE AL MENOS 6 MESES EN MIRAS A LEVANTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA GENERAR MEJORAS Y SIMPLIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL USUARIO Y ELIMINAR ASPECTOS SUSTANTIVOS QUE NO DEBEN ESTAR EN EL PROCEDIMIENTO COMO TAL, ELIMINAR LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTE Y APROBARLOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA.
 - b) GESTIONE ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS TRES ORGANOS SUPERIORES LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO EN GACETA UNIVERSITARIA.
 - c) COMUNIQUE POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMO CORREO OFICIAL Y REDES SOCIALES LOS NUEVOS MONTOS DE LAS MULTAS.

d) COMUNIQUE A TODO EL PERSONAL DEL SIDUNA LOS NUEVOS MONTOS DE LA MULTAS Y EL PROCESO DE CORRECCIÓN DE ERRORES.

6. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y VIDA ESTUDIANTIL, AL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, A LOS DECANATOS DE LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES REGIONALES, A LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES ACADEMICAS Y LAS COORDINACIONES DE PROGRAMAS DE POSGRADO.

7. LOS NUEVOS MONTOS DE MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN GACETA UNIVERSITARIA.

8. ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Herrera Murillo
Vicerrector de Investigación
Consejo Coordinador SIDUNA